

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

9262

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 10 de julio de 2020, por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autonómica, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en las partidas presupuestarias 12801.413G01.47000.00 FF 20021 y 12801.413G01.47000.00 FF 20121, de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales



de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 203.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20021	203.000,00
Total	203.000,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 203.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 1 de octubre de 2020

El director general de Promoció Econòmica, Emprenedoria i Economia Social i Circular
Manuel Porrás Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)





ANEXO

Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 9469/2020]	L99E114306/2020	X8356424H	2000,00
[AUT 3464/2020]	L99E104963/2020	41445899Z	2000,00
[AUT 3382/2020]	L99E105138/2020	X3197744P	2500,00
[AUT 3221/2020]	L99E104549/2020	52515074W	3000,00
[AUT 3157/2020]	L99E104456/2020	78201408M	2000,00
[AUT 3120/2020]	L99E104531/2020	43162165C	2000,00
[AUT 2545/2020]	L99E103858/2020	46957697T	3000,00
[AUT 2290/2020]	L99E103204/2020	X0800473G	2000,00
[AUT 2286/2020]	L99E103218/2020	43204577C	2000,00
[AUT 2276/2020]	L99E103234/2020	41454142T	2000,00
[AUT 2173/2020]	L99E103452/2020	43125093R	2000,00
[AUT 2127/2020]	L99E102964/2020	34064883C	2000,00
[AUT 2084/2020]	L99E103049/2020	46951791M	2500,00
[AUT 2064/2020]	L99E103090/2020	Y7069964P	2000,00
[AUT 2018/2020]	L99E103189/2020	Y3444452D	2000,00
[AUT 1933/2020]	L99E102871/2020	43212362P	2500,00
[AUT 1860/2020]	L99E102574/2020	18237304Y	2000,00
[AUT 1859/2020]	L99E102575/2020	X2341006C	2000,00
[AUT 1740/2020]	L99E102277/2020	46956919G	2000,00
[AUT 1644/2020]	L99E102054/2020	43060918L	2000,00
[AUT 1643/2020]	L99E102053/2020	34068864E	2000,00
[AUT 1637/2020]	L99E102045/2020	43029644W	2000,00
[AUT 1593/2020]	L99E101940/2020	43036463J	2000,00
[AUT 1512/2020]	L99E101698/2020	43114797D	2000,00
[AUT 1506/2020]	L99E101682/2020	41447410F	2000,00
[AUT 1504/2020]	L99E101675/2020	42966427N	2000,00
[AUT 1481/2020]	L99E101623/2020	42987349G	3000,00
[AUT 1479/2020]	L99E101626/2020	43043861M	2000,00
[AUT 1443/2020]	L99E101533/2020	79191141W	2000,00
[AUT 1410/2020]	L99E101448/2020	18416473M	3000,00
[AUT 1377/2020]	L99E101395/2020	41455890T	2500,00
[AUT 1314/2020]	L99E101262/2020	43049606T	2000,00
[AUT 1296/2020]	L99E101247/2020	47165888H	2000,00
[AUT 1289/2020]	L99E101191/2020	41524921P	2000,00
[AUT 1283/2020]	L99E101197/2020	37342257D	3000,00
[AUT 1257/2020]	L99E101111/2020	43021674J	2500,00
[AUT 1238/2020]	L99E101091/2020	41450480H	2500,00
[AUT 1205/2020]	L99E100998/2020	43109780Y	2000,00
[AUT 1192/2020]	L99E100959/2020	X3428731Y	2000,00
[AUT 1182/2020]	L99E100985/2020	44326922B	2000,00
[AUT 1161/2020]	L99E100912/2020	43011565R	2000,00
[AUT 1140/2020]	L99E100842/2020	43057417Z	2000,00
[AUT 1132/2020]	L99E100856/2020	Y5509167Z	2000,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/171/1069132>





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 1111/2020]	L99E100798/2020	41444668W	2000,00
[AUT 1094/2020]	L99E100770/2020	41511028F	2000,00
[AUT 1092/2020]	L99E100751/2020	43200319V	2000,00
[AUT 1090/2020]	L99E100755/2020	07803902W	2000,00
[AUT 1086/2020]	L99E100740/2020	43073464F	2500,00
[AUT 1072/2020]	L99E100716/2020	43076719L	2000,00
[AUT 1052/2020]	L99E100684/2020	42969740J	2000,00
[AUT 1047/2020]	L99E100667/2020	X4574747R	2500,00
[AUT 1037/2020]	L99E100651/2020	43096136R	2000,00
[AUT 1034/2020]	L99E100645/2020	44421706N	2000,00
[AUT 1031/2020]	L99E100636/2020	33509354X	2000,00
[AUT 1005/2020]	L99E100569/2020	X2203777D	2000,00
[AUT 1001/2020]	L99E100557/2020	43090530F	2000,00
[AUT 986/2020]	L99E100526/2020	02633418X	2000,00
[AUT 972/2020]	L99E100505/2020	34066967B	2500,00
[AUT 965/2020]	L99E100494/2020	78201216C	2000,00
[AUT 964/2020]	L99E100492/2020	X1992017X	3000,00
[AUT 958/2020]	L99E100483/2020	43068707B	2000,00
[AUT 948/2020]	L99E100466/2020	43063830X	2000,00
[AUT 930/2020]	L99E100400/2020	43070233L	2000,00
[AUT 902/2020]	L99E100325/2020	32662941C	2000,00
[AUT 897/2020]	L99E100313/2020	43199664Y	2000,00
[AUT 878/2020]	L99E100259/2020	43117543H	2000,00
[AUT 848/2020]	L99E100179/2020	43024608A	2000,00
[AUT 845/2020]	L99E100176/2020	52377499J	2000,00
[AUT 843/2020]	L99E100163/2020	43149484N	2000,00
[AUT 835/2020]	L99E100145/2020	43099301S	2000,00
[AUT 833/2020]	L99E100141/2020	43049731X	2500,00
[AUT 817/2020]	L99E100119/2020	43096862Z	2000,00
[AUT 816/2020]	L99E100117/2020	44326312E	2000,00
[AUT 807/2020]	L99E100094/2020	43024664J	2000,00
[AUT 796/2020]	L99E100068/2020	07557060L	2500,00
[AUT 787/2020]	L99E100040/2020	12401086S	2000,00
[AUT 785/2020]	L99E100038/2020	44859908H	2000,00
[AUT 781/2020]	L99E100028/2020	X0812320Y	2500,00
[AUT 773/2020]	L99E100018/2020	43114694K	2000,00
[AUT 770/2020]	L99E100013/2020	43196549L	2000,00
[AUT 762/2020]	L99E100002/2020	41732522B	2000,00
[AUT 756/2020]	L99E99993/2020	43006142Y	2000,00
[AUT 750/2020]	L99E99980/2020	X6402915Z	2000,00
[AUT 743/2020]	L99E99957/2020	43057163J	2000,00
[AUT 729/2020]	L99E99926/2020	41715523D	2000,00
[AUT 722/2020]	L99E99903/2020	13921923T	2000,00
[AUT 711/2020]	L99E99877/2020	34065556A	2000,00
[AUT 709/2020]	L99E99869/2020	43148050G	2000,00
[AUT 703/2020]	L99E99861/2020	43012430S	2000,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/171/1069132>





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 700/2020]	L99E99850/2020	42993239Y	2000,00
[AUT 697/2020]	L99E99846/2020	43092926B	2000,00
[AUT 686/2020]	L99E99823/2020	X3855178X	3000,00
[AUT 684/2020]	L99E99808/2020	43112890B	2000,00
[AUT 666/2020]	L99E99790/2020	43033113K	2000,00
[AUT 531/2020]	L99E99488/2020	43011378K	2000,00

